

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14-43 Oficina 201, Teléfono: 2893301  
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05-308-31-10-001-2016-00073-00
Proceso:	Cesación de los Efectos Civiles, por divorcio, de Matrimonio Religioso
Demandante:	Beatriz Eugenia García Hernández
Demandada:	Martín Emilio Rodríguez Ruiz
Interlocutorio:	No. 115 de 2021
Decisión:	Reconoce personería. Darse cita. Decreta embargo. Fija fecha audiencia.

Atendiendo el contenido del poder que obra a folios 140 del expediente y de conformidad con los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se **reconoce personería** al doctor **Víctor Raúl Giraldo Salazar** para representar en este proceso al señor **Martín Emilio Rodríguez Ruiz**.

Atendiendo la petición contenida en el correo electrónico que se hizo llegar al Juzgado el 29 de octubre de 2020 (folios 138 a 140), por Secretaría del Juzgado **asígnese cita al togado referido** para que pueda revisar el expediente de manera presencial.

Accediendo a la petición contenida en memorial que se hizo llegar al Juzgado el 5 de febrero de 2021 y que obra a folios 141 y 142 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 598 del Código General del Proceso, se **decreta el embargo** del otro derecho del 50% que el demandado tiene en el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 012-1041. **Líbrese oficio** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota, por Secretaría del Juzgado.

Vencido el término de traslado de la demanda y de las excepciones de mérito formuladas, se procede a convocar a las partes a fin de que concurren personalmente a la audiencia inicial conforme lo prevé el artículo 372 del Código General del Proceso, cuya diligencia se llevará a cabo el **veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las dos de la tarde (2:00 p.m.)**, en la sala de audiencias del despacho en forma presencial o en forma virtual lo que será objeto de concertación con quienes llevan la representación de las partes.

Si se opta por la segunda opción y a fin de garantizar la comparecencia de todos los interesados a la audiencia virtual, **se requiere a quienes llevan la representación de las partes** para que, **dentro del término de ejecutoria de esta providencia, se sirvan informar y/o ratificar** los números de teléfonos donde pueden ser localizados y las direcciones de correo electrónico de quienes vayan a intervenir en la diligencia.

Así mismo, se les indica que para la celebración de la audiencia deben:

- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Contar con equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c. Reserva un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d. Tener una presentación personal acorde con la ocasión y encontrarse libres de alcohol o sustancias psicoactivas.
- e. Estar presentes los apoderados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. Exhibir el documento de identificación antes de iniciar su intervención.

La diligencia se llevará a cabo por **Microsoft Teams**, por lo que los intervinientes deben descargar con anterioridad esa aplicación en el dispositivo electrónico.

Se previene a las partes, que en caso de inasistencia, se configurará, en su contra, la confesión ficta o presunta de los hechos susceptibles de esa declaración y se impondrá multa equivalente a 5 SMLMV.

Igualmente, se advierte que en caso de inasistencia injustificada, se declarará terminado el presente proceso verbal de Cesación de los Efectos Civiles, por divorcio, de Matrimonio Religioso.

Por la secretaría del despacho, **comuníquese** por el medio más expedito a las partes, de la fecha y hora de la audiencia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LINA MARÍA OROZCO POSADA  
Jueza

